

LA PLATA, 14 de junio de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2408-12.165/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

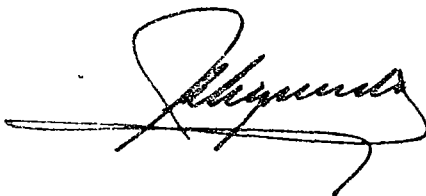
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio suscripto el día 18 de A --
----- bril de 1983, entre el señor Gobernador de la Pro
vincia de Buenos Aires y la Asociación de Curtidores de la Pro
vincia de Buenos Aires, cuyo texto como Anexo forma parte inte
grante de la presente ley.

ARTICULO 2.- Fíjase como nuevo destino con el carácter de uti-
----- lidad pública como causa expropiatoria, para el -
inmueble fiscal sito en jurisdicción del Partido de Lanús, no-
menclado catastralmente como Circunscripción I, Sección S, - -
fracción IV, Parcelas 5a. y 5b., el de su utilización para la
colección, el tratamiento y la evacuación de efluentes indus -
triales y desagües cloacales.

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Regis-
----- tro y Boletín Oficial y archívese.





*El Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

-----Entre el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y la Asociación de Curtidores A Asociación Civil, por sí y en representación de los establecimientos que se detallan en el Anexo I, en adelante LA ASOCIACION, representada por su presidente don Roberto Tortosa, secretario don Jorge H. Ameli y tesorero don Daniel Cosme Ventura, quienes acreditan la existencia de dicha Asociación con copia autenticada de los estatutos, aprobados por Resolución de P.J. 1085, y escritura pública de celebración de asamblea constitutiva y actas de directorio habilitantes, con sede y domicilio constituidos en Humaitá 532, Lanús, por la otra parte y "ad-referendum" de la aprobación y control de legalidad por autoridades competentes, se acuerda la celebración del presente convenio para dar solución a los inconvenientes que plantea la colección, el tratamiento y la evacuación de los líquidos residuales de los establecimientos curtidores referidos en el Anexo I emplazados en las localidades de Lanús, Avellaneda y Lomas de Zamora.-----

ARTICULO 1º. LA PROVINCIA otorga a LA ASOCIACION la tenencia precaria, por el término de cincuenta (50) años, para el uso de la fracción de tierra ubicada en el partido de Lanús, designada, según plano de mensura y división característica 25-43-83, como para la 5b con una superficie de 27Ha., designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección S, Fracción IV, Parcela 5b; y cuya entrega se concretará al procederse a la aprobación del "Proyecto General" que se menciona en el artículo 2º de este convenio. Asimismo, se le concede permiso precario de uso de la fracción lindera designada de acuerdo al mismo plano como parcela 5a, con una superficie de 13 Ha., designación catastral: Circunscripción I, Sección S, Fracción IV, Parcela 5a, a los fines previstos en el artículo 2º, incisos b) y d), por el término que ello requiera.-----

-----LA ASOCIACION oblará el canon anual respectivo por la tenencia otorgada, el que será del diez por ciento (10%) de la valuación fiscal vigente en cada uno de los años de duración de la misma. (artículo 28º, inciso c) Ley nº 9533).-----

ARTICULO 2º. LA ASOCIACION se obliga a:-----

- a) Proyectar, construir, operar, mantener y mejorar un sistema de colección, conducción, tratamiento y evacuación de líquidos residuales de los establecimientos curtidores que se detallan en el Anexo I, cuya capacidad debe ser acorde con la explotación

9962

9962

*El Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

de los m... cuya propiedad será traspasada a LA PROVINCIA
 al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1º.-----
 Asimismo en forma total y permanente la financiación que tales o
 bligaciones requieran y de igual forma, las ampliaciones nece-
 sarias en virtud de las exigencias de la mayor explotación y -
 de la técnica de acuerdo a los requerimientos colectivos.-----
 El sistema estará conformado por las redes colectoras, conduc-
 tos troncales, estaciones elevadoras, cañerías de impulsión, -
 planta depuradora a construir en el predio cedido y conducto -
 de evacuación, con arreglo al anteproyecto del Anexo II y con
 los ejes es que al mismo deban efectuarse de conformidad con -
 las reglamentaciones vigentes.-----

- 1) Proyectar y construir un sistema independiente de conducción,
 tratamiento y evacuación de desagues cloacales para una pobla-
 ción de 30.000 habitantes ubicada en el radio a determinar por
 Obras Sanitarias de la Provincia (O.S.B.A.).-----

El sistema a estar conformado exclusivamente por: 1) una con-
 ducción troncal (cloaca máxima) trazada en principio por calle
 Humana por la que se ubicará también el trazado de la conduc-
 ción troncal de desague industrial- con una longitud total de
 3.700 mts., la cual incluirá las estaciones elevadoras que fue-
 ren necesarias, y 2) una planta depuradora que se ubicará en -
 el predio a transferir, la cual responderá en su proyecto a --
 las modificaciones y/o ajustes que señale Obras Sanitarias de
 la Provincia (O.S.B.A.) y el mantenimiento y financiación de -
 los gastos de operatividad correrán por su exclusiva cuenta.--

- 2) Presentar el proyecto que constará de dos etapas (proyecto ge-
 neral y proyecto ejecutivo), ejecutar las obras y poner en mar-
 cha las instalaciones de acuerdo al cronograma del Anexo III.-

- 3) Reemplazar los terrenos cedidos en forma precaria a que se refie-
 re el inciso b) con los barros resultantes del tratamiento.---

- 4) Instalar los equipos electromecánicos para la deshidratación -
 de los barros, en un plazo máximo de cinco (5) años contado a
 partir de la puesta en marcha de las instalaciones de depura-
 ción.-----

- 5) Encargar la confección del Proyecto a profesionales habilita-
 dos en la materia, con arreglo a la Ley nº 5965 y normas regla-
 mentarias, lo que incluye planos generales y de detalle, memo-

rio, el plan y presupuesto global, todo lo cual se completará con planos de detalles, especificaciones técnicas, presupuesto detallado y manual de operación, conjunto que conformará el denominado "Proyecto General". Asimismo se incluirá --
además lo que se ha designado como "Proyecto Ejecutivo", que incluirá planos de fundaciones y estructuras de instalaciones electromecánicas, Pliego de Condiciones Generales y --
normales, todo lo cual debe ser aprobado debidamente por los organismos técnicos competentes de la Provincia.-----

- g) Disponer los barros deshidratados mecánicamente, productos de la operación de la planta indicada en los incisos a) y e) una vez terminado el relleno especificado en el inciso d). para el área de 15 Ha. correspondiente a la parcela 5a, a cuyo objeto deberá obtener terrenos adecuados y emplear las técnicas apropiadas, todo ello de acuerdo a las disposiciones vigentes.-----

ARTICULO 3º. El cómputo de los plazos establecidos en el cronograma respectivo (Anexo III) comenzará a correr a partir de la fecha de aprobación del presente convenio.-----

ARTICULO 4º. La Provincia dará la aprobación final al sistema, ----- con el carácter precario que otorga la Ley nº 5965 y su Reglamentación, una vez verificado el correcto funcionamiento del mismo y constatado que la calidad de los efluentes, previo a su evacuación, se ajusta a lo establecido en las normas vigentes. La Asociación quedará obligada a introducir las modificaciones y/o ampliaciones necesarias a efectos de obtener dicha calidad.----

ARTICULO 5º. La aprobación por parte de la Provincia al funcionamiento del sistema, implicará automáticamente un permiso de subsistencia de los establecimientos mencionados en el -- Anexo I, en cuanto a las normas contempladas en los artículos 21º y 22º concordantes de la Ordenanza General nº 285/80, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en dicha Ordenanza General y de las normas sanitarias previstas en la Ley nº 7229 y su Decreto Reglamentario nº 7488/72.

Hasta transcurridos tres (3) meses desde la fecha de aprobación definitiva del sistema a que se refiere el artículo 5º, la Provincia no procederá a la verificación y aplicación de las sanciones previstas en la Ley nº 7229, su Decreto Reglamentario nº 7488/72 y Ley nº 5841, exclusivamente en lo relativo a efluentes industriales, salvo que mediare incumplimiento de las obligaciones asu

El Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

9962

unidos de la Asociación y diere lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el segundo párrafo del artículo 7º, incisos a y b, en cuyo caso renacerán en plenitud las facultades que otorgan las normas.

Artículo 7º. La Provincia procederá a suspender la ejecución de las sanciones que se hubieren aplicado por infracción de la Ley nº 5963 a las firmas incluídas en el Anexo 1, a partir de la fecha en que comience la ejecución del presente Convenio, lo que implica a su vez, la renuncia de las empresas a la prescripción de las respectivas acciones. En caso de incumplimiento a las obligaciones asumidas por la Asociación, continuarán los trámites de los respectivos procesos, en el estado en que se encuentren, para hacer efectivas las sanciones que puedan corresponder.

ARTÍCULO 7º. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Asociación, podrá disponer la caducidad del plazo de suspensión de la ejecución de sanciones.

En caso de reincidencia del incumplimiento, la Provincia podrá asimismo:

a) decretar la caducidad del permiso de uso de las parcelas designadas como 5a y 5b de trece (13) y ventisiete (27) Ha., respectivamente, otorgado por el artículo 1º, con pérdida a favor de la Provincia de todas las mejoras efectuadas, sin derecho a indemnización o cargo alguno.

b) decretar la caducidad de los permisos de subsistencia a que se refiere el artículo 5º.

c) pérdida de la garantía contemplada en el artículo 11º.

ARTÍCULO 8º. Las firmas adheridas al convenio, una vez construido y en operaciones el sistema, serán plenamente responsables por sus propias instalaciones en particular y en forma conjunta y solidaria con la Asociación por aquéllas que revisten el carácter de comunes de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 38º de la reglamentación de la Ley nº 5965.

ARTÍCULO 9º. Una demora total o acumulativa no justificable de más de treinta y cinco (35) días laborables durante el primer período de trescientos sesenta días corridos del cronograma fijado, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 7º, primer párrafo. En caso de que la demora durante este primer período fuere mayor de sesenta (60) días laborables totales y acumulativos no justificables, podrán apli-

[Firmas]

Proyecto Ejecutivo

Resolución de la Comisión

9962

curso de las sanciones previstas en los incisos a), b) y c) - del primer párrafo del mismo artículo. Una demora total acumulada no justificable de treinta y cinco (35) días laborables por cada uno de los dos períodos posteriores de trescientos sesenta días corridos en cumplimiento del cronograma aprobado, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo - 1º primer párrafo y en caso de una demora mayor podrán aplicarse las sanciones previstas en los incisos a), b) y c) del segundo párrafo del mismo artículo. Se conviene como medio de interpretación de las causales de demora, la aplicación del artículo 37º de la Ley de Obras Públicas nº 6021, su Decreto Reglamentario y doctrina.

ARTICULO 10º. Al finalizar el plazo previsto en el artículo 1º, las partes podrán convenir una prórroga del presente convenio.

ARTICULO 11º. La Asociación se compromete a constituir dentro de los 30 días corridos de aprobado el "Proyecto General" una garantía acorde a lo establecido en el artículo 16º del Decreto nº 5488/59 -Texto Ordenado 1976-, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas nº 6021, por un valor equivalente al 30% del monto que se presupueste -prima facie- como valor resultante de las obras, en el "Proyecto General". Este monto será actualizado en igual porcentaje respecto a lo que resulte como valor de la obra en el Presupuesto del "Proyecto Ejecutivo", dentro de igual lapso de aprobado éste. El valor de la garantía será actualizado anualmente aplicando los índices de Precios Mayoristas -Nivel General- que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

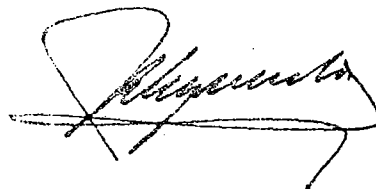
ARTICULO 12º. Semestralmente la Asociación depositará en la cuenta fiscal 632/9 OSBA -Convenio con Terceros-, el importe equivalente al dos y medio por mil-2,50/00-del Presupuesto actualizado de las obras, en carácter de retribución por los servicios de inspección por parte del organismo competente de la Provincia de Buenos Aires y hasta la puesta en marcha del sistema.

ARTICULO 13º. Se deja establecido que la nómina del Anexo I es meramente enunciativa pudiéndose modificar sobre la base de no alterar las condiciones de funcionamiento previstas en el "Proyecto Ejecutivo" aprobado.

ARTICULO 14º. El presente convenio será aprobado mediante el dictado de la pertinente Ley y por Ordenanza General -

*El Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

en lo que conierne a las respectivas competencias municipales.-
----- En prueba de conformidad suscriben las partes el -
presente convenio en Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un
solo efecto en la ciudad de La Plata a los 18 días del mes de
abril de 1983.-----



[illegible]

NOMBRE DEL PRESENTADO	DIRECCION DEL PRESENTADO	EDAD	FECHA DEL PRESENTADO	FECHA DEL PRESENTADO
ANTONIO RODOLFO	E. CASTRO 3506	04. 6412	garcia, pablo	garcia, pablo
RAFAEL GILIO MARTINEZ	TALCAHUANO 8366	CTA. 10. 016	Rafael Martinez	Rafael Martinez
JOSE PARRA	PARAGUAY 434	04. 5303	JOSE PARRA	JOSE PARRA
JOSE LUTTI	PARAGUAY 2455	04. 3406	JOSE LUTTI	JOSE LUTTI
JOSE CECILIO	PARAGUAY 2464	04. 2478	JOSE CECILIO	JOSE CECILIO
JOSE LETTIER	PARAGUAY 2844	04. 3615	JOSE LETTIER	JOSE LETTIER
JOSE Y CORRA	MOLINERO 2468	04. 1934	JOSE Y CORRA	JOSE Y CORRA
JOSE ALBERTO ELMER	Baso de la Rama 250	04. 4448	JOSE ALBERTO ELMER	JOSE ALBERTO ELMER
JOSE DE ALVARO	MOLINERO 5235	04. 3488	JOSE DE ALVARO	JOSE DE ALVARO
JOSE Y CIA S.R.L.	PARAGUAY 2525	04. 2856	JOSE Y CIA S.R.L.	JOSE Y CIA S.R.L.
JOSE IANNAQUONE HIJOS	ITAPIA 2262	04. 7894	JOSE IANNAQUONE	JOSE IANNAQUONE
JOSE GORDANO	CORONEL MOLINERO 2075	04. 2404	JOSE GORDANO	JOSE GORDANO
JOSE Y FRANCISCO ESCOBAR	HANZELA PEDRASA 3446	04. 2924	JOSE Y FRANCISCO	JOSE Y FRANCISCO
JOSE GUACCI	PARAGUAY 2496	04. 1543	JOSE GUACCI	JOSE GUACCI
JOSE LONARDO	FLORIDA 2462	04. 1182	JOSE LONARDO	JOSE LONARDO

9962

[illegible]

9962

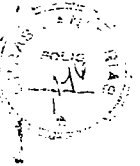
EMPRESA O PERSONA	INDICACION DEL DOCUMENTO	Nº.	FECHA DEL DOCUMENTO	DATOS DEL FIRMANTE
1. SUTIN OVER S.A.	GRN Millan 3388	CMA 27644	ENCILSA Cusallo	NEOLAS CARULLO C.Z. 4.012.139.
2. PEQUEN S.C.A.	Paso de la Parra 451	CMA 25954	<i>[Signature]</i>	H. DON VEGRA C.Z. 2.823.120 PF
3. FERRAZ BATO	H. FERRAZ 2868	CMA 23304	<i>[Signature]</i>	H. HERRAZ BATO C.Z. 4.893.322.
4. FERRAZ LUCIANO (Soc)	H. FERRAZ 2967	CMA.	<i>[Signature]</i>	H. FERRAZ LUCIANO C.Z. 4.893.322.
5. FERRAZ VILLARDE	H. FERRAZ 1534	CMA 2115	<i>[Signature]</i>	AMERICO GAITA C.Z. 3.698.297.
6. FERRAZ Y PISANO	H. FERRAZ 3255	CMA 24400 3.443.23	<i>[Signature]</i>	FLORENTINO HERRAZ C.Z. 5.444.339
7. FERRAZ PUCUNA	H. FERRAZ 2251	CMA 25316	C. FERRAZ	FERRAZ PUCUNA C.Z. 4.452.364
8. FERRAZ PUCUNA	H. FERRAZ 3348		<i>[Signature]</i>	H. FERRAZ PUCUNA C.Z. 4.452.364
9. FERRAZ PUCUNA	H. FERRAZ 3184	CMA 27234	<i>[Signature]</i>	H. FERRAZ PUCUNA C.Z. 4.452.364
10. FERRAZ PUCUNA	H. FERRAZ 3352	CMA 34318	<i>[Signature]</i>	BEATRIZ H. FERRAZ C.Z. 4.452.364
11. FERRAZ PUCUNA	H. FERRAZ 3352	CMA 34318	<i>[Signature]</i>	BEATRIZ H. FERRAZ C.Z. 4.452.364
12. FERRAZ PUCUNA	H. FERRAZ 3352	CMA 34318	<i>[Signature]</i>	BEATRIZ H. FERRAZ C.Z. 4.452.364
13. FERRAZ PUCUNA	H. FERRAZ 3352	CMA 34318	<i>[Signature]</i>	BEATRIZ H. FERRAZ C.Z. 4.452.364
14. FERRAZ PUCUNA	H. FERRAZ 3352	CMA 34318	<i>[Signature]</i>	BEATRIZ H. FERRAZ C.Z. 4.452.364
15. FERRAZ PUCUNA	H. FERRAZ 3352	CMA 34318	<i>[Signature]</i>	BEATRIZ H. FERRAZ C.Z. 4.452.364
16. FERRAZ PUCUNA	H. FERRAZ 3352	CMA 34318	<i>[Signature]</i>	BEATRIZ H. FERRAZ C.Z. 4.452.364
17. FERRAZ PUCUNA	H. FERRAZ 3352	CMA 34318	<i>[Signature]</i>	BEATRIZ H. FERRAZ C.Z. 4.452.364
18. FERRAZ PUCUNA	H. FERRAZ 3352	CMA 34318	<i>[Signature]</i>	BEATRIZ H. FERRAZ C.Z. 4.452.364
19. FERRAZ PUCUNA	H. FERRAZ 3352	CMA 34318	<i>[Signature]</i>	BEATRIZ H. FERRAZ C.Z. 4.452.364
20. FERRAZ PUCUNA	H. FERRAZ 3352	CMA 34318	<i>[Signature]</i>	BEATRIZ H. FERRAZ C.Z. 4.452.364

A
Z
D

2002

NOMBRE SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	MUNICIPALIDAD	O. RESPONSABLE	Nombre y Apellido	Doc. de Identidad
Robinson Trebol	M. HAZA 3372	CMA 38745	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 1165/67	CMA 31438	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 9535	CMA 38745	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 919	CMA 4256	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 2332/56	CMA 20564	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 1930/62	CMA 1014	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 3046	CMA	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 2053	CMA 10249	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 2944	CMA 5702	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 1937	CMA 10249	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 1943	CMA 21466	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 1932/58	CMA 1516	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 2052	CMA 20882	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 2053	CMA 4539	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 2054	CMA 21466	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223
Robinson Trebol	ISLA VISTA 2054	CMA 110203	<i>[Signature]</i>	Robinson Trebol	C22489223

00002



1	Soc. Carlos Cordero	Paseo de la Marina 453	CTA 20362	<i>[Signature]</i>	Michael Jacobianini	C.T.E. 141.322 (N)
2	Comercio Jose Otero	Veracruz 774	CTA 7728	<i>[Signature]</i>	Manuelino Novicio	DNT 4767.843
3	Comercio Dimechuelino	Marcelo Pedraza 3124	CTA 9169	<i>[Signature]</i>	Francisco Gallucci	C.T. 2944.851
4	Comercio Gallucci	Murguiondo 2440	CTA 29962	<i>[Signature]</i>	Jesus Graña	L.E. 844.840
5	Comercio y Fina S.C.	J. Sierra 164	CTA 6280	<i>[Signature]</i>	Juan Costa	L.E. 4760.331
6	Comercio Lima	Del Plata 5470	CTA 84058	<i>[Signature]</i>	Luiz Arcelino	C.T. 5.893.824
7	Comercio de los hijos S.C.	Huamra 474/18	CTA 30614	<i>[Signature]</i>	Victorino Marquena	C.T. 3979.131
8	Comercio Marquena	Unionre 3355	CTA 30585	<i>[Signature]</i>	Juan Horroverri	C.T. 5.981.444
9	Comercio Marquena	Murguiondo 2071	CTA 37352	<i>[Signature]</i>	Alfredo Fernandez	L.E. 4.777.650
10	Comercio S.A.	J. Farrell 251	CTA 011728	<i>[Signature]</i>	Juan Antonio Vucucci	DNT 12273.219
11	Comercio Vucucci	Junaru 2545	CTA 12469	<i>[Signature]</i>	Carlo Pisacena	C.T. 5.824.945
12	Comercio Pisacena	Bucardo 2788	CTA 39304	<i>[Signature]</i>	Jose A. Recine	C.T. 8720.651
13	Comercio Recine	Juan Felipe 2045	CTA 18284	<i>[Signature]</i>	Ramon Hector Sixto	L.E. 4.828.444
14	Comercio Sixto	Juan Farrell 2175	CTA 9448	<i>[Signature]</i>	Silbo S. Lima	C.T. 4371.799
15	Comercio Lima	B. Basil 2844	CTA 9510	<i>[Signature]</i>	Alfredo G. G. G.	C.T. 3.363.694
16	Comercio G. G. G.	Florentina 255	CTA 1820	<i>[Signature]</i>	Antonio Chibazo	L.E. 4.802.109
17	Comercio Chibazo	Wharves 2015	CTA 5426	<i>[Signature]</i>	Alfredo P. P.	L.E. 12.338.448
18	Comercio P. P.	Comercio de la 2533	CTA 9442	<i>[Signature]</i>		

9962



NACIONALIDAD	ESTADIDAMENTO	REG. CTA.	PROPIEDAD	FIGURA DEL PROPIETARIO O RECONOCIMIENTO	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DEL REGISTRO
Argentino	EXAPIRU 2336	33.221	Propiedad	Argentino	Argentino	1984
Argentino	Argentino 2068	14.803	Propiedad	Argentino	Argentino	1984
Argentino	Argentino 2551	86.33	Propiedad	Argentino	Argentino	1984
Argentino	Argentino 2939	7107	Propiedad	Argentino	Argentino	1984
Argentino	Argentino del Valle 3288	7107	Propiedad	Argentino	Argentino	1984
CONSTE que la presente fotocopia se certifica mediante folio de actuaación notarial anexo numero 9.283.167.						

ROBERTO TORTOSA
PRESIDENTE

ARGENTINO CALLE 10
REG. 30
ESTADIDAMENTO

ARGENTINO CALLE 10

0062
ASOCIACIÓN DE CURTIDORES - ACUBA.
TRATAMIENTO DE DESAGÜES INDUSTRIALES.
ANTEPROYECTO.
MEMORIA DESCRIPTIVA.

9962

La Asociación de Curtidores - ACUBA, que agrupa a numerosos establecimientos industriales, ubicados en su mayor parte en Valentín Alsina y Villa Diamante, con una capacidad total de elaboración de 15.000 cueros "grandes" o su equivalente por día, ha resuelto encarar en forma conjunta el tratamiento de sus desagües industriales. Para ello se ha previsto la ejecución de una red de colectores con una conducción troncal que se extenderá a lo largo de la calle Humita, del Partido de Lanús, que terminará en un predio donde se ubicará la Planta de Tratamiento de desagües, destinado a depurarlos adecuadamente antes de su descarga al Riachuelo; la referida Planta de Tratamiento se desarrolla en el presente Anteproyecto (Planos N° 425.81-01 al 05 inclusive).

El plano N° 425.81-01 permite apreciar la distribución de los establecimientos curtidores en cuestión, y señala el trazado de las conducciones troncales de desagües industriales. Asimismo ilustra el trazado de la conducción troncal de desagües cloacales de un área no servida por Obras Sanitarias de la Nación -con una población aproximada de 30.000 habitantes- y que se prevé ejecutar simultáneamente con la conducción principal de desagües industriales. Ambas redes serán totalmente independientes.

En el Proyecto definitivo de las redes, se deberá delimitar los radios a servir, y los establecimientos curtidores a conectar con la red de desagües industriales. El radio a servir con la red de colectores cloacales no interferirá con el radio servido por Obras Sanitarias de la Nación ni con las ampliaciones inmediatas previstas en el mismo.

[Firma]

[Firma]

11

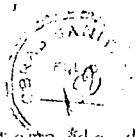


Con la red de desagües industriales se conectarán exclusivamente establecimientos dedicados al curtido de cuero; los que se encuentran en radio servido por colectoras cloacales de O.S.N. descargarán en las mismas exclusivamente sus canalizaciones cloacales.

Para asegurar el correcto funcionamiento de las cañerías colectoras y de las estaciones elevadoras que formarán parte del sistema de conducción, cada establecimiento curtidor conectado a las mismas deberá tener sus instalaciones de decantación en correctas condiciones de funcionamiento y complementadas con rejillas. Se prevé la fijación de condiciones básicas, tales como la no utilización de cromo hexavalente, el reuso de compuestos de cromo trivalente, etc.

Las redes y conducciones troncales contarán con las estaciones elevadoras necesarias para su adecuado diseño; se tomará en consideración condiciones de explotación, pendientes disponibles, naturaleza del subsuelo, etc. Para el caso de la red de desagües industriales, la última estación elevadora será la indicada en el Anteproyecto de Tratamiento de Desagües Industriales en proximidades de la esquina NE del predio destinado al mismo.

La cañería troncal de la red de desagües industriales, que llegará al predio destinado a Tratamiento por la calle Humaitá, descargará en la Estación Elevadora indicada con "1" en los planos de Anteproyecto. La referida Estación Elevadora impulsará los líquidos a tratar a los Tanques de Compensación indicados con "2". A la misma Estación Elevadora "1" concurrirá la red de desagües industriales prevista en principio para servir los sectores reservados para eventual traslado de establecimientos curtidores ubicados fuera del radio a servir con colectoras e incluidos en el plano. Asimismo concurrirán a la referida estación elevadora las cañerías de desborde de las lagunas de barro ("13") como así también las zanjales de desagüe previstas para drenaje del terreno



y saneamiento del mismo dentro del predio; el sistema de drenaje previsto evitará todo desplazamiento de líquidos no controlados fuera de aquél.

La cañería troncal de la red de desagües cloacales, que llegará también por la calle Humaitá, descargará en un sector reservado para el tratamiento, totalmente independiente, de los desagües cloacales domiciliarios, correspondientes a la población ya mencionada, estimada en 30.000 habitantes, y no incluido en el presente Anteproyecto.

Los Tanques de Compensación "2" serán dos unidades adyacentes, dispuestas en paralelo, cada una con un volumen útil de 1.000 m^3 y provistas de cuatro agitadores de eje vertical, destinados a intensificar la mezcla de los líquidos aportados y a impedir la sedimentación de los sólidos que los mismos contienen y los conformados por reacción química. La capacidad de los Tanques de Compensación permitirá asimismo atenuar las variaciones en caudal, de modo de obtener un caudal, a la salida de los mismos, de $1.000 \text{ m}^3/\text{h}$. Para obtener el mencionado caudal constante, se ha previsto, en una estación elevadora contigua a los Tanques de Compensación, un sistema de tres electrobombas de eje horizontal, adecuadas para el líquido a impulsar, cada una con capacidad para $500 \text{ m}^3/\text{h}$, de modo que se contará con una reserva instalada del 50 %.

A la salida de los Tanques de Compensación, comienza el tratamiento propiamente dicho de los desagües, cuyo volumen se estima en $15.000 \text{ m}^3/\text{día}$, que consistirá en esencia en un Tratamiento Biológico precedido de Lagunas Primarias y seguido de Laguna de Afinamiento. Los barros separados en el tratamiento, y los provenientes de los decantadores de cada establecimiento industrial, se concentrarán en un sistema de Lagunas de Barros; los barros concentrados se utilizarán para relleno de sectores libres, de poca cola, que una vez sobreelevados y emparejados adecuadamente, podrán incorporarse como zona parquizada. Queda abierta al futuro

la posibilidad de reemplazar progresivamente las Lagunas Aireadas por instalaciones de deshidratación mecánica.

La cañería de impulsión de la Estación Elevadora antes mencionada, adyacente a los Tanques de Compensación, descargará mediante partideros, en seis sedimentadores primarios, dispuestos en paralelo. Se ha dimensionado dichas unidades de modo que con 5 de las mismas en funcionamiento se obtendrá una permanencia de 3 horas para el caudal medio mencionado. La sexta unidad quedará de reserva, y permitirá rotar el funcionamiento de las baterías de sedimentadores primarios a efectos de operar con un adecuado mantenimiento de los mismos. En todo ello se ha tenido en cuenta las características de los líquidos a tratar.

Los sedimentadores Primarios serán de tipo convencional rectangular, con barredores a cadena continua, canaleta de desborde con doble frente de vertedero; los efluentes de cada unidad se reunirán en una cañería por gravedad que los conducirá hasta un sistema de 3 lagunas primarias ("4") dispuestas en serie. En las mismas se producirá una compensación de calidad y, a favor de variaciones en el nivel líquido, se podrá obtener asimismo, con ayuda de una Estación Elevadora "5" un caudal constante en las 24 horas, que resultará ser prácticamente el cociente de volumen diario de líquido a tratar en 24 hs: $625 \text{ m}^3/\text{h}$.

Las Lagunas Primarias -lo mismo que las restantes lagunas previstas en el Sistema de Tratamiento- tendrán su fondo prácticamente coincidente con el nivel del terreno natural, ligeramente excavado. Como material para ejecución de los terraplenes, se empleará el proveniente de suelos superficiales locales ligeramente excavados con aporte de suelos adecuados, disponibles a distancia razonable (en principio: zona de Ezeiza). Con la mezcla de suelos obtenible se podrán compactar adecuadamente los terraplenes e impermeabilizar el fondo de las lagunas. En cada laguna se dejará, en un sector de sus terraplenes perimetrales, un tramo señ-



0962



lizado compactado como para permitir el acceso con maquinaria liviana de movimiento de tierra cuando llegare a ser necesario eliminar los barros acumulados; los sectores especialmente compactados se afirmarán sobre geotextiles o materiales equivalentes. Se estima que la remoción de barro acumulado tendrá, en las Lagunas Primarias, muy poco significado; a lo sumo deberá preverse el ingreso en la primera de dichas lagunas con frecuencia del orden de varios años. El material separado se utilizará para contribuir a sobre elevar el nivel de los sectores del predio destinados a recibir barro deshidratado en las lagunas de barro "13".

El efluente de la tercera Laguna Primaria será impulsado por las electrobombas de la Estación Elevadora "5" como se dijo a caudal constante, con una D.E.O. que pueda estimarse en 1.000 mg/l y que descargará en dos cámaras de aeración dispuestas en paralelo "6". Las dos cámaras serán de planta rectangular, con un tirante de 3 m y un permanencia de 20 horas, de donde resulta un volumen total de aproximadamente 12.500 m³.

En cada cámara de aeración se instalarán 12 equipos de aeración del tipo de rotores de eje vertical de baja velocidad, montados sobre posarolas, que permitirán la disolución del oxígeno del aire necesario para la oxidación bioquímica de la materia orgánica contenida en los afluentes y para respiración de la masa biológica conformada en el proceso; asimismo los mencionados equipos permitirán la agitación necesaria, como para que no se produzca sedimentación de barros en esta etapa. La salida de ambas cámaras se efectuará mediante cámaras reguladoras de nivel que permitirán variar a voluntad el grado de sumergencia de los rotores de los equipos de aeración, y consecuentemente las cantidades de oxígeno incorporadas y la energía eléctrica consumida. De las referidas cámaras de regulación de nivel, el líquido pasará por gravedad a los 4 Sedimentadores Secundarios "7". Los referidos Sedimentadores Secundarios serán de planta circular,

de 16,50 m de diámetro, con un tirante de 2,70 m en su periferia, y provistos cada uno de sistemas de barrido de fondo. La salida del líquido se efectuará por vertedero perimetral y conducirá, por gravedad, hasta la Laguna de Afinamiento "8", con una permanencia de un día, destinada a afinar la calidad del efluente y actuar como regulador de la misma; en la referida laguna, con terraplenamiento perimetral similar al de las Lagunas Primarias, se ha previsto la instalación de un equipo de aeración montado sobre flotantes, del tipo de eje vertical de alta velocidad, destinado a mantener un adecuado nivel de oxígeno disuelto. El efluente saldrá por la parte opuesta de las lagunas, y descargará en una cámara de cloración constituida por canales de gran longitud y en cuya cabecera de ingreso se podrá agregar la solución de hipoclorito requerida para lograr contenido de cloro residual en el efluente final.

Adyacentes a la referida cámara de cloración -permanencia de 30 minutos- se prevé la instalación de un tanque para acumulación de solución de hipoclorito, y un pequeño local para ubicación de los dosificadores respectivos, que descargarán en una cámara de dosificación hidráulica dispuesta en la cabecera de la cámara de cloración. Se estima que no será necesario el agregado continuo de soluciones clorógenas, ya que el efluente final cumplirá seguramente las condiciones establecidas relativas al límite en el recuento de coliformes; no obstante ello, se ha previsto la implementación de la etapa de cloración en la forma expuesta para tener seguridades durante los períodos de puesta en marcha, situaciones de emergencia, etc.

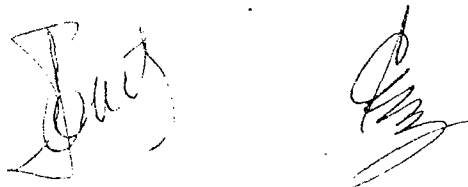
El efluente de la cámara de cloración descargará, siempre por gravedad, en una cámara reglamentaria de aforo y extracción de muestras, accesible desde la vía pública (prolongación aproximada de la calle Humaitá), dentro del predio y con salida a la calle Gral. Hernán. De la cámara de aforo y muestreo el efluente

[Handwritten signatures]

descargará en una conducción que evacuará los efluentes cloacales tratados de la planta respectiva, y permitirá la conducción del conjunto por la prolongación de la calle Humaitá y posteriormente por la calle Hornos -prolongación de la calle existente, límite de los partidos de Lanús y Lomas de Zamora- hasta la descarga en el Río huelo rectificado.

La eficiencia en remoción de D.B.O. en la etapa de tratamiento biológico intensivo, constituida por las cámaras de aeración y los Sedimentadores Secundarios, se estima en un 95%, con lo que el efluente que ingresa en la Laguna de Afinamiento tendrá una D.B.O. de 50 mg/l; a la salida de la Laguna de Afinamiento, que cumplirá las funciones ya expuestas, se obtendrá una D.B.O. del orden de 30 a 40 mg/l, y un líquido que cumplirá los límites establecidos para todos los restantes parámetros de contaminación incluído en la normas de control de los organismos intervinientes. La estimación de la concentración de D.B.O. a la salida de las Lagunas Primarias y de las eficiencias apuntadas, se basa en la experiencia en plantas en escala -tratamiento de volúmenes del orden de 2.000 m³/día- lograda en el país.

Las estructuras de las unidades fundamentales: Estaciones Elevadoras, Tanques de Compensación, Sedimentadores Primarios, Cámaras de Aeración, Sedimentadores Secundarios y Cámara de Cloración, serán ejecutadas en hormigón armado. Se estima, de acuerdo con el resultado de estudios de suelos practicados, que las Cámaras de Aeración, Sedimentadores Secundarios y unidades menores, podrán ser en principio directamente apoyadas en la capa superficial del suelo; en cuanto a los Tanques de Compensación, por sus dimensiones, y los Sedimentadores Primarios -por su operación rotante- se prevé su fundación sobre pilotes. Debe tenerse en cuenta la altura de aguas alcanzada en oportunidad de crecidas del Río huelo, que determina la necesidad de prever tanto en las



Cámaras de Aeración como en los Sedimentadores Secundarios, dispositivo que permitirá obtener total seguridad contra efecto de flotación en el caso que sea necesario vaciar alguna de las referidas unidades, operación que se estima como muy poco frecuente. Cabe agregar que la cota de coronamiento de las unidades no permitirá el riesgo de contaminación de aguas en las mayores crecidas previsibles.

En todo lo anterior se ha efectuado una descripción del circuito de líquido, que puede apreciarse en el diagrama de funcionamiento incluido en los planos del proyecto. A continuación se resume la circulación de barros separados en el tratamiento. Los barros aportados por los vehículos transportadores de material separado en los Decantadores de los establecimientos curtidores conectados al sistema, se transferirán de la Estación de Recepción "10" hasta el pozo de Bombeo General de barros "11", el cual recibirá, por gravedad, los barros separados en los Sedimentadores Primarios, como así también en forma discontinua el barro excedente de los Sedimentadores Secundarios. Desde el Pozo de Bombeo "11" el barro se impulsará a las Lagunas de Barro "13" que serán seis; las mismas se han dimensionado sobre la base de la experiencia a que ya se hizo referencia. En dichas lagunas el barro sedimentará y se mantendrá cubierto por líquido mientras dure el período de concentración y hasta el momento de proceder en una operación discontinua, a la que ya se hizo referencia, a su vaciado.

El barro excedente, proveniente de los Sedimentadores Secundarios, y que como ya se dijo se destinará a pozo de bombeo "11", está determinado por una derivación discontinua del barro de retorno, que es el barro separado en los Sedimentadores Secundarios, y retornado en forma continua mediante el Pozo de Bombeo "12" a la cámara de las Cámaras de Aeración. Este Barro de retorno, barro activado biológicamente, que da su nombre al tipo de proceso empleado en el tratamiento biológico intensivo, permite mante-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ner en las Cámaras de Aeración una concentración de masa biológica actuante capaz de recibir la carga en D.B.O. determinada por el líquido afluente a la misma, y oxidarla y estabilizarla por acción biológica. Se ha previsto la dosificación de compuestos de fósforo que actuarán como nutriente indispensable en las cámaras de aeración.

El sector de tratamiento intensivo se complementa con un edificio de Locales complementarios, que incluirá Tablero eléctrico de fuerza motriz, con panel de control de luces piloto y alarmas, pequeño laboratorio para control de operación de la Planta, local mínimo de oficina y local para el personal de operarios a cargo del funcionamiento de la Planta, complementado con locales sanitarios para su adecuada higienización.

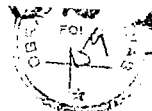
Como se puede observar en los planos del Anteproyecto, se ha previsto la formación de barreras arbóreas perimetrales, como así también de pequeñas barreras en algunos sectores en que lo requiere la estética del conjunto de unidades de tratamiento intensivo, en la que se prevé también una adecuada parquización.

Se han tomado en cuenta todos los recaudos necesarios para crear un ambiente grato y evitar afectar en alguna forma a los sectores poblados próximos.

Como instalaciones complementarias se prevé la ejecución de una perforación para proveer de agua subterránea -no potable- para limpieza de las diferentes unidades de tratamiento intensivo mediante una pequeña red de distribución alimentada directamente por la electrobomba de la referida perforación. Se complementará la planta de tratamiento con acceso pavimentado, veredas de circulación, alumbrado, etc.

Se acompaña cronograma de ejecución que prevé una duración, incluso puesta en marcha, de cuatro años.





El presupuesto estimativo del Anteproyecto de tratamiento de desechos industriales es el siguiente:

. Movimiento de Tierra	\$ 18.000.000.000.-
. Obra Civil	\$ 13.000.000.000.-
. Equipos electromecánicos	\$ 4.000.000.000.-
TOTAL	\$ 35.000.000.000.-

El Anteproyecto se desarrolla en los planos N° 425.81-01 al 05 inclusive, en los cuales se ilustra:

- 01 - Valentín Alsina, Villa Diamante, conducciones troncales y ubicación de la Planta de Tratamiento.
- 02 - Plano de relevamiento y ubicación de sondeos para estudio de suelos.
- 03 - Planimetría general de la Planta de Tratamiento.
- 04 - Planimetría del Tratamiento Intensivo.
- 05 - Diagrama de funcionamiento y cortes de las unidades de Tratamiento.

Buenos Aires, Febrero de 1982.

J.S. Carrique

9962

CRONOGRAMA DE TRABAJO

9962

MESES

ITEMS

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
- PROYECTO GENERAL DE PLANTAS DEPURADORAS																																				
- PROYECTO EJECUTIVO DE PLANTAS DEPURADORAS																																				
- PROYECTO DE REDES, ESTACIONES ELEVADORAS, CONDUCTO DE EVACUACION, ETC.																																				
- LICITACION Y ADJUDICACION DEL MOVIMIENTO DE TIERRA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO																																				
- MOVIMIENTO DE TIERRA																																				
- LICITACION Y ADJUDICACION DE ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO																																				
- ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO																																				
- LICITACION Y ADJUDICACION DE REDES, ETC.																																				
- REDES, ESTACIONES ELEVADORAS, ETC.																																				
- LICITACION Y ADJUDICACION DE EQUIPOS																																				
- FABRICACION Y MONTAJE DE EQUIPOS																																				
- REVOQUES																																				
- PINTURAS Y TERMINACIONES																																				
- PUESTA EN MARCHA																																				

NOTA :

EL RELLENO CON LOS BARROS RESULTANTES DEL TRATAMIENTO Y LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS ELECTROMECHANICOS PARA LA DESHIDRATACION DE LOS BARROS, SE EFECTUARA EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) AÑOS, A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES DE PURACION.

9962

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

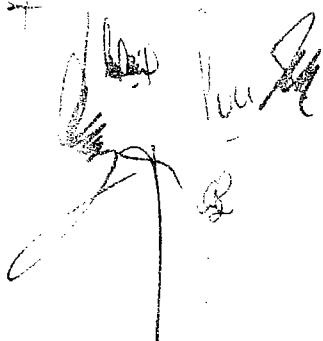
99621

FUNDAMENTOS

Por la presente Ley se aprueba el convenio suscripto con fecha 18 de abril de 1983, entre el Gobierno Provincial y la Asociación de Curtidores de la Provincia de Buenos Aires, a la vez que se fija nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria para el inmueble fiscal que la Provincia, en virtud de dicho instrumento, otorga en tenencia precaria a la citada entidad por el término de cincuenta (50) años.

La vigencia del referido convenio posibilitará dar solución a los graves inconvenientes que plantea la colección, el tratamiento y evacuación de los líquidos residuales de establecimientos de ese ramo industrial ubicados en los partidos de Avellaneda, Lanús y Lomas de Zamora, como así también proyectar y construir un sistema independiente de conducción y evacuación de desagues cloacales para una población de 30.000 habitantes ubicados en radio a determinar por Obras Sanitarias de la Provincia.

7

The block contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'V. S.' and another that looks like 'B'.